



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasDespacho Viceministerial  
de HaciendaDirección General  
del Tesoro Público"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 08 de agosto de 2023

**OFICIO N° 2676-2023-EF/52.06**

Señor

**ALDO CARLOS MARIÑOS**

Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Jr. José Gálvez 320 – Tayabamba

La Libertad. -

**Asunto** : Consulta sobre sustento de comprobante de pago para realizar procedimiento de Giro SIAF del gasto CIPRL

**Referencia** : Oficio N° 411-2023-MPP/ALC (HR N° 116323-2023)

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento señalado en la referencia, a través del cual consulta si es procedente que la facturación por la empresa privada sea parcial según lo indica la SUNAT mediante su Informe N° 190-2019-SUNAT/7T0000<sup>1</sup> de fecha 29-11-2019 y de ser el caso que cómo se realizaría la fase de girado en el SIAF.

A través del mencionado informe la SUNAT, en su condición de Administrador Tributario, se ha pronunciado respecto al uso de la factura, comprobante de pago regulado a través de la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, sobre cuyo particular nos relevamos de comentarios en tanto se trata de aspectos ajenos a las competencias de esta Dirección General.

Particularmente, en cuanto al registro del Gasto Girado en el SIAF-SP se requiere completar en los campos del Documento "A" el código 009 referente al tipo de comprobante de pago (factura) y en el correspondiente al Documento "B" se consigna el código 229 que hace referencia al Certificado de Inversión Pública Regional o Local (CIPRL).

Asimismo, es pertinente señalar que el numeral 8 del artículo III del Reglamento de la Ley N° 29230<sup>2</sup>, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF establece que el contrato de supervisión es celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública; asimismo, el artículo 79 del mencionado reglamento señala que el costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora puede ser financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido con CIPRL o CIPGN por lo que para la sustentación del pago resulta indispensable la facturación emitida tanto por la Empresa Privada como, en su caso, por la Entidad Privada Supervisora, de acuerdo a la parte de la facturación que les corresponde emitir a cada una de ellas,

<sup>1</sup> Informe que se encuentra publicado en el portal de la SUNAT, en el siguiente link:

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2019/informe-oficios/i190-2019-7T0000.pdf>

<sup>2</sup> Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial  
de Hacienda

Dirección General  
del Tesoro Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

según lo señalado por SUNAT en su Informe N° 190-2019-SUNAT/7T0000, además del contrato con la Entidad Privada Supervisora y el Convenio del Proyecto de Inversión.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente  
**RODOLFO BACA GÓMEZ SÁNCHEZ**  
Director General  
Dirección General del Tesoro Público

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CCBCBFGD



Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)

